

CONVENIO DE USO DE ESPACIO ENTRE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN NÚCLEO PICHINCHA Y LA ASOCIACIÓN DE ARTISTAS DE CAYAMBE.

Comparecen a la celebración del presente Convenio de uso de espacios, por una parte, la **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS DE CAYAMBE** debidamente representado por Leidy Karina Cisneros Simbaña, en su calidad de Presidenta designada mediante resolución documental GADIPMC-SG-2025-5370E del 2025-07-22 con fecha 26 de Diciembre del 2024, a quien en adelante se denominará **ASOCIACIÓN**; y por otra parte la **CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN NÚCLEO PICHINCHA** representada por Roberto Rivera Villalba en su calidad de Director Provincial, conforme Acción de Personal AP-NP-002 de 28 de agosto del 2025 otorgado por la Gestión de Talento Humano del Núcleo Pichincha, con la cual se lo posesiona; a quienes se los denominará en conjunto como **“LAS PARTES”**, calidades que se justifican con los documentos habilitantes que se adjuntan al presente instrumento.

“LAS PARTES” por así convenir a los intereses institucionales de forma libre y voluntaria, acuerdan suscribir el presente instrumento de cooperación al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1.- El artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador establece como responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas, garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva, además de establecer políticas e implementar formas de enseñanza para el desarrollo de la vocación artística y creativa de las personas de todas las edades, con prioridad para niñas, niños y adolescentes;

1.2.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece el deber de las instituciones del Estado de coordinar sus acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución y la Ley;

1.3 La Norma Suprema en su artículo 3 establece que son deberes primordiales del Estado: *“7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país.”*

1.4 La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 21 establece: *“Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural.”*

1.5.- El artículo 22 de la Norma Suprema establece: *“Art. 22.- Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas.”*

1.6.- El artículo 5 de Ley Orgánica de Cultura en relación a los derechos culturales, establece como derechos: *a) identidad cultural; b) protección de los saberes ancestrales y diálogo intercultural; c) uso y valoración de los idiomas ancestrales y lenguas de relación intercultural; d) memoria social; e) libertad de creación.;*

f) acceso a los bienes y servicios culturales y patrimoniales; g) formación en artes, cultura y patrimonio; h) uso, acceso y disfrute del espacio público; i) entorno digital; j) derechos culturales de las personas extranjeras; k) derechos culturales de las personas en situación de movilidad; l) derecho a disponer de servicios culturales públicos.

1.7.- El literal g) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Cultura, establece: “*Son derechos culturales, los siguientes: (...) g) Formación en artes, cultura y patrimonio en los siguientes términos. Todas las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades colectivos y organizaciones tienen derecho a la formación artística, cultural y patrimonial en el marco de un proceso educativo integral (...)*”.

1.8.- El artículo 79 de la Ley Orgánica de Cultura, dispone que: “*(...) las manifestaciones pertenecientes al patrimonio cultural nacional inmaterial. Pertenecen al patrimonio cultural nacional intangible o inmaterial, los usos, costumbres, creencias, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que la sociedad en general y cada comunidad, pueblo o nacionalidad reconocen como manifestaciones propias de su identidad cultural.*”

1.9.- La Ley Orgánica de Cultura determina en su artículo 151 que: “*(...) La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión es una entidad con personería jurídica de derecho público, autonomía responsable y gestión desconcentrada, administrativa y financiera, misma que tendrá su Sede Nacional en la ciudad de Quito y contará con un núcleo en cada provincia y la posibilidad de crear sedes cantonales y núcleos en el exterior, de acuerdo a su estatuto (...)*”;

1.10.- El artículo 152 de la Ley Orgánica de Cultura establece como finalidad de los núcleos provinciales: “*Los núcleos provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tendrán como finalidad la producción, circulación y acceso a las obras, bienes y servicios artísticos, culturales y patrimoniales, así como procesos de activación de la memoria social.*”

1.11 El artículo 165 de la Ley Orgánica de Cultura establece que: “*El Director de cada núcleo provincial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión será el representante legal del núcleo provincial a su cargo (...)*”;

1.12. Acción de Personal AP-NP-002 de 28 de agosto del 2025, otorgada por la Gestión de Talento Humano en donde se registra el nombramiento como Director Provincial de la Casa del Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión del Núcleo Pichincha al Tnlgo. Roberto Rivera Villalba.

1.13.- Mediante resolución documental GADIPMC-SG- 225-5370E del 2025 - 07-22 se designa a Leidy Karina Cisneros Simbaña como Presidenta mediante asamblea general del 26 de diciembre del 2024 de socios de la ASOCIACIÓN DE ARTISTAS DE CAYAMBE.

SEGUNDA. - OBJETO GENERAL.

Establecer mecanismos de cooperación interinstitucional para el uso de un espacio físico ubicado en el cantón Cayambe, en la dirección Calle Restauración y Marchena, denominado “**La Casa del Artista Cayambeño**”, destinado al desarrollo de actividades artísticas, culturales y de vinculación con la comunidad, así como a la coordinación de acciones de apoyo mediante la provisión de grupos artísticos y talleristas de ser el caso, con

el propósito de fortalecer el trabajo territorial y promover la misión institucional del Núcleo Pichincha de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

ASOCIACIÓN DE ARTISTAS DE CAYAMBE

- Autorizar el uso del espacio físico en los horarios y condiciones previamente acordados entre las partes.
- Facilitar el acceso al espacio para el desarrollo de las actividades programadas.
- Designar un/a delegado/a o responsable para la coordinación del uso del espacio y la planificación de las actividades.
- Mantener bajo su responsabilidad la provisión y disponibilidad de los servicios básicos necesarios para el normal funcionamiento del espacio.
- Asumir la responsabilidad sobre el mantenimiento, reparaciones, adecuaciones y demás intervenciones que requiera el inmueble objeto del presente convenio.

NÚCLEO PICHINCHA DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA

- Utilizar el espacio únicamente para el desarrollo de actividades artísticas, culturales y de vinculación con la comunidad.
- Hacer uso responsable del espacio y de los bienes que se encuentren en él, procurando su adecuado cuidado y evitando daños.
- Informar de manera inmediata cualquier daño o novedad que se produzca en el espacio durante el desarrollo de las actividades.
- Cumplir con las normas internas, horarios y disposiciones establecidas por la entidad propietaria o administradora del espacio.
- Designar como responsable del uso y coordinación del espacio al/la Coordinador/a de la Extensión Cayambe del Núcleo Pichincha de la Casa de la Cultura Ecuatoriana.
- El Núcleo Pichincha de la Casa de la Cultura Ecuatoriana no asumirá obligaciones relacionadas con el pago de servicios básicos, mantenimiento preventivo o correctivo, reparaciones o adecuaciones estructurales del inmueble.
- Coordinar acciones de apoyo mediante la provisión de grupos artísticos y el desarrollo de actividades de vinculación cultural en el cantón Cayambe.

El espacio objeto del presente convenio será utilizado en las condiciones físicas en las que se encuentra al momento de la suscripción del instrumento, obligándose la parte usuaria a devolverlo en condiciones similares, salvo el desgaste normal derivado de su uso adecuado.

CUARTA. - PLAZO DE DURACIÓN

La duración del presente instrumento será de tres (3) años contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado, previo acuerdo entre las partes.

QUINTA. - COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN

Para realizar la coordinación y seguimiento del convenio, las instituciones firmantes designarán un/a administrador/a del convenio, quien será responsable de coordinar, dar seguimiento y velar por el cumplimiento de las acciones acordadas entre las partes, quienes tendrán la obligación de mantener oportuna y permanentemente informados de su gestión a quienes suscriben el presente instrumento.

“**LAS PARTES**”, podrán enviar observadores a las reuniones que convoquen o auspicien, en donde, de acuerdo a la opinión de cada parte, la otra pudiera tener interés.

SEXTA. - RÉGIMEN FINANCIERO.

El presente convenio por sí solo no genera obligaciones financieras recíprocas para las partes, por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias o erogaciones de recursos económicos, pago de servicios por ninguna de las estipulaciones de este instrumento y, en el caso de generarse, deberán instrumentarse independientemente instrumentos específicos, conforme la correspondiente disponibilidad presupuestaria y asignación de recurso de cada entidad.

El presente convenio no implica para la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo Pichincha la obligación de asumir gastos relacionados con mantenimiento del espacio, limpieza, servicios básicos, seguridad, adecuaciones o cualquier otro gasto operativo del inmueble, los cuales serán de responsabilidad de la entidad que administra o es propietaria del espacio, salvo acuerdo expreso entre las partes mediante instrumento adicional.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN

“**LAS PARTES**”, acuerdan utilizar la información que se tramite solo para los efectos del presente convenio y fines institucionales, salvo la información de carácter confidencial conforme lo establecen las normas de la administración pública.

La información no podrá ser divulgada a ninguna persona natural o jurídica que no esté involucrada directamente con este convenio y no canalice la misma para los fines pertinentes. La información podrá ser transmitida sin ningún tipo de alteración o modificación a quienes se haya autorizado previamente la entrega.

“**LAS PARTES**”, establecen que los convenios deben ser publicitados y por lo tanto acuerdan, reconocer el rol y contribución de cada entidad en toda la documentación para información pública relacionada a las instancias de dicha cooperación y usar el nombre y logo de cada una de ellas si fuera el caso, de acuerdo a las políticas vigentes de cada institución y previo consentimiento de cada una de las partes.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Las partes comparecientes serán responsables, en forma individual, de la designación del personal necesario para atender los requerimientos específicos del presente convenio, comprometiéndose a:

- 8.1** Ninguna de “**LAS PARTES**” será representante o socio conjunto de la otra parte, ni podrá celebrar contrato, convenio o adquirir compromiso a nombre de la otra.

8.2 Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos representantes, trabajadores y servidores la hayan ocasionado, ya sea por acción o por omisión.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Conforme a lo establecido en el artículo 108 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, **“LAS PARTES”** son titulares de los productos que se vayan desarrollando para la ejecución del presente convenio, que únicamente serán utilizados por las partes para los fines establecidos en el mismo.

DÉCIMA- RELACIÓN LABORAL

Cada una de **“LAS PARTES”** será responsable por los actos de sus representantes, funcionarios y servidores. De igual manera, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal sin que ninguna adquiera obligación respecto del personal designado por la otra parte, para la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. – MODIFICACIONES

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo a petición de cualquiera de las partes, durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

DÉCIMA SEGUNDA. -TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- Por haberse cumplido con el plazo previsto para este convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas.
- Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio, a pedido de cualquiera de las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. En este caso se deberá proceder de mutuo acuerdo.
- De forma unilateral cuando se ha incumplido alguna de las obligaciones constantes en este convenio. En este caso, cuando una de las partes considere que la otra parte no ha cumplido con los términos del presente convenio, solicitará a la otra, por escrito, efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso.

- De no llevarse a cabo las rectificaciones requeridas la parte que se considere afectada, podrá dar por terminado de forma unilateral el presente convenio, notificando por escrito a la otra parte su voluntad con por lo menos treinta días plazo de anticipación.

En caso de terminación del presente convenio, se realizará una liquidación en la que se dejará constancia detallada de lo ejecutado y por ejecutarse, en un acta final a suscribirse entre las partes.

DÉCIMA TERCERA. - DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los términos contenidos en este convenio o en cualquier otro documento o instrumento relacionado con éste, deberá interpretarse conforme a las definiciones legales, técnicas y en caso de que aquellas sean insuficientes se atenderá a la intervención motivadora de la suscripción de este compromiso.

DÉCIMA CUARTA. – RECIPROCIDAD

LAS PARTES se comprometen a reconocer sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

DÉCIMA QUINTA. - EJECUCIÓN Y CIERRE

1. El Núcleo Pichincha a través de su administrador/a elaborará un informe de cumplimiento que dé cuenta de las acciones ejecutadas, cumplimiento de objetivos, obligaciones y compromisos generados como consecuencia del convenio y los que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento.
2. Concluida la vigencia de este convenio las partes suscribirán un acta final que se dejará constancia detallada de lo ejecutado y por ejecutarse.

DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cuando las partes no llegaren a resolver, de común acuerdo, las divergencias que pudieren suscitarse en la interpretación, ejecución o terminación del presente convenio, podrán acudir ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA SÉPTIMA. – DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN NÚCLEO PICHINCHA

Dirección: Av. 6 de diciembre N16-160 N19 y Av. Patria.
Teléfono: (02) 25502630
Correo electrónico: nucleo.pichincha@casadelacultura.gob.ec
Pichincha- Quito

ASOCIACIÓN DE ARTISTAS DE CAYAMBE

Dirección: Av. Restauración y Marchena

Teléfono: 0969933034

Correo electrónico: leidy cisneros simbaña@hotmail.com Pichincha- Quito
Pichincha- Quito

En caso de cambio de domicilio es obligación de la parte que lo genere, el informar por escrito a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Son parte integrante de este convenio, los siguientes documentos:

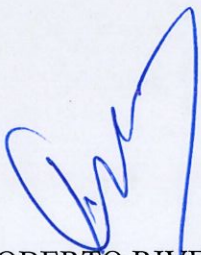
- Acción de Personal AP-NP-002 de 28 de agosto del 2025 de designación del Directorio del Núcleo Pichincha de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión.
- Resolución documental GADIPMC-SG- 2025-5370E del 2025 -07-22 de 26 de diciembre del 2024 en la que se designa a la Presidenta de la Asociación de Artistas de Cayambe.

DÉCIMA NOVENA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:

“LAS PARTES” declaran que todos los términos, palabras, frases, fórmulas y definiciones, conceptos, derechos y obligaciones que se estipulan en el presente convenio son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellos, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico, en todo cuanto mira al entendimiento de los efectos que están llamados a producir las estipulaciones, acuerdos y compromisos que en este instrumento se establecen. En lo que no estuviese estipulado en el presente convenio, las partes se remiten a las leyes vigentes sobre la materia.

En aceptación expresa de todo lo estipulado en el presente convenio, las partes en forma libre y voluntaria y como prueba de su conformidad lo suscriben.

Quito D.M., a los 21 días del mes de mayo del 2026.



**ROBERTO RIVERA VILLALBA
DIRECTOR PROVINCIAL
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA
BENJAMÍN CARRIÓN NÚCLEO PICHINCHA**



**LEIDY KARINA CISNEROS SIMBAÑA
PRESIDENTA
ASOCIACIÓN DE ARTISTAS DE CAYAMBE**

